

**SOLICITUD ÚNICA PARA DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENOS;
DERRIBO, PODA Y TRASPLANTE DE ARBOLADO EN ÁREAS URBANAS Y PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS**

NÚMERO DE FOLIO

SOLICITUD PARA:

DESMONTE ☐

LIMPIEZA DE TERRENO ☐

DERRIBO ☐

PODA ☐

TRASPLANTE ☐

UBICACIÓN:

VÍA PÚBLICA ☐

PROPIEDAD PÚBLICA ☐

PROPIEDAD PRIVADA ☐

Municipio de El Marqués, Qro a _____ de _____ de 202_____.

SOLICITANTE:

NOMBRE(S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

DOMICILIO:

CALLE

NÚMERO

LOCALIDAD, COLONIA O FRACCIONAMIENTO

C.P.

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DEL PREDIO:

CALLE

NÚMERO

LOCALIDAD, COLONIA O FRACCIONAMIENTO

Clave Catastral: _____

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN EL PRESENTE FORMATO DE SOLICITUD, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ESTE ENTE PÚBLICO. LA FINALIDAD DE LOS DATOS AQUÍ RECABADOS ES LA GESTIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA, ASÍ COMO SU USO PARA FINES ESTADÍSTICOS, SOLO PODRÁS SER TRANSMITIDOS INTERNAMENTE Y AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A CONSECUENCIA POR ALCUNA QUEJAS DE INCONFORMIDAD EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO. ADEMÁS DE OTRA TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY, EN RELACIÓN A LOS DATOS PERSONALES INDICADOS SE PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

1. Riesgo por desplome o desgajamiento en arroyo vehicular, peatonal, en espacios públicos o en construcción. ☐
2. Daño a la infraestructura subterránea (toma de agua, conexión, tubería de gas). ☐
3. Daño a fachada. ☐
4. Daño a banquetas, pavimentos, barda perimetral o cimientos. ☐
5. Construcción o razonamiento de edificio o casa. ☐
6. Árbol enfermo, muerto o plagado. ☐
7. Reducción de copa por liberación de cableado o luminarias. ☐
8. Poda tapiaría (estética). ☐
9. Construcción de vialidades o vías de paso a vehículos o peatones. ☐
10. Obstrucción de paso peatonal, vehicular o impide visibilidad de señales de tránsito. ☐

Otros (especificar cantidad de árboles a intervenir):

REQUISITOS INDISPENSABLES:

- Solicitud única (original firmado por el Promovente o su representante legal).
- Identificación oficial del solicitante o de su representante legal en el caso de personas morales.
- Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio(s) donde se pretende ejecutar las acciones.
- Acta Constitutiva y Poder Notarial en caso de personas morales.
- Documento Técnico Justificativo elaborado con base en los elementos del numeral 4.2., establecidos en la Norma Técnica Ambiental Estatal en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de vegetación en zonas urbanas y urbanizables del Estado de Querétaro debidamente firmado por el responsable técnico y el Promovente o su Representante Legal.
- En caso de construcción presentar la licencia correspondiente.
- Comprobante de pago predial vigente.
- En caso de ser un requisito normativo por la naturaleza del proyecto o su ubicación deberá presentar el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental, o en su caso, el resolutivo emitido por la dependencia Federal competente.
- Si se encuentra dentro de terrenos bajo el régimen condominal, deberá presentar un escrito de autorización por parte de la Asociación de Colonos o administración condominal correspondiente.
- Si se encuentra dentro de terrenos bajo el régimen condominal, deberá presentar firmas de conformidad para la ejecución del trámite ante esta dependencia por parte de los habitantes del condominio.
- Fotografías de los árboles a intervenir.
- Carta poder simple a favor del gestor.

NOTA:

*Los documentos antes descritos tendrán que ser ingresados en formato digital en CD o en memoria USB, la cual no será devuelta.

*En caso de requerir documentación adicional la Dirección de Medio Ambiente la requerirá mediante correo electrónico o de forma escrita.

*Por el ingreso del trámite de derribo en propiedad privada, deberá cubrirse lo plasmado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal correspondiente y adicionalmente, el costo por la emisión del dictamen en donde se considerará el total de vegetación a intervenir.

*Adicional a lo anterior, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.1. Compensación Física plasmado en la Norma Técnica Ambiental Estatal en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de vegetación en zonas urbanas y urbanizables del Estado de Querétaro sobre la reforestación derivada del dictamen de autorización.

UBICACIÓN DEL PREDIO O ARBOLADO: Este deberá estar señalado con precisión mediante coordenadas geográficas en sistema UTM Datum WGS84; en el caso de un polígono, se deberán señalar cada uno de los vértices del área y en el caso del arbolado o árboles aislados se deberá indicar la ubicación por ejemplar:

Lat Norte (N) (Y)	Long. Oeste (W) (X)

CROQUIS

SUSTENTO LEGAL

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

ARTÍCULO 143. Solo se autorizará la tala de árboles en los siguientes casos:

- I. Que el árbol este muerto.
- II. Que provoque daños visibles o futuros a cualesquiera elemento arquitectónico o a la infraestructura hidráulica, eléctrica, telefónica y de distribución de gas.
- III. Que la inclinación del árbol sea evidente para que se ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía.
- IV. Que tenga daños en su sistema pedicular o tallo con el riesgo de caer por la acción del viento o erosión hídrica del suelo que lo sostiene.
- V. En caso de construcción autorizada por la dirección, que su rescate sea imposible por resistir su trasplante a otro lugar distinto de donde se encuentra.

ARTÍCULO 144. Solo se autorizará la poda de árboles en los siguientes casos:

- I. Que provoque daños visibles o futuros a cualesquiera elemento arquitectónico o a la infraestructura hidráulica, eléctrica, telefónica y de distribución de gas.
- II. Que la inclinación de una ramificación del árbol que sea evidente para que se ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía.
- III. Que tenga daños en su sistema de ramificación, de tal manera que requiera la poda para evitar daños por plaga al árbol ó demás árboles que se encuentren a su alrededor.
- IV. Que por la altura del árbol y a su vez la acción del viento represente la caída de ramificaciones del mismo, que pongan en peligro la integridad física y patrimonial de la ciudadanía.

ARTÍCULO 145. Queda prohibida la realización de cualesquiera de los siguientes actos, independientemente de las causas que hayan motivado su ejecución u ocurrencia:

- I. El maltrato intencional de árboles y otras especies vegetales pertenecientes a lugares públicos como calles, parques, jardines, alamedas, plazas, camellones, boulevares o cualquier espacio público.
- II. La tala en espacios públicos y privados y poda en espacios públicos de cualquier cantidad de árboles así sea uno, sin contar con el permiso por escrito de expedido por la Dirección.
- III. Provocar intencionalmente el incendio de terrenos ejidales, federales o privados con fines de limpieza o incineración de basura.

En éste supuesto, la autoridad municipal deberá realizar la denuncia de hechos que competa por la realización de los citados actos ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 10. Corresponde a los Municipios del Estado y a las dependencias que determinen en sus reglamentos municipales:

XVIII. Expedir, en coordinación con la Secretaría y demás autoridades competentes, los permisos y autorizaciones en materia de desmonte y limpieza de terrenos que, por exclusión, no sean terrenos con vegetación forestal de competencia federal. La norma técnica ambiental estatal en la materia fijará las bases para su aplicación.

FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA:

*La presentación de esta solicitud NO implica la autorización para ejecutar los trabajos solicitados.

***La Dirección de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable solo emite el dictamen de autorización, NO realiza los trabajos de derribo, poda, desmonte y limpieza de vegetación.**

AVISO DE PRIVACIDAD

En este acto manifiesto haber sido informado sobre el aviso de privacidad, así como el alcance del mismo; entiendo que otorgo mi más amplio consentimiento que en derecho proceda para la transferencia de mis datos personales, con motivo de la solicitud que en este momento presento ante esta Secretaría, por así requerirse dada la naturaleza del mismo procedimiento administrativo que nos ocupa, conforme a lo previsto en los artículos 16 fracción II, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. Favor de firmar.



SI ACEPTO.- Firma _____ NO ACEPTO.- Firma _____

CONOCE EL AVISO DE PRIVACIDAD
SIMPLIFICADO